



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 8052

Fecha: 11-09-2018 16:38

ASUNTO: RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN TRIGÉSIMO QUINTA, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2017, A LOS INFORMES ANUALES 2014 Y 2015 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, SEGÚN LA CUAL: "EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS AL INFORME ANUAL 2014 2015 , POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO ESPAÑOL Y AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, CONSIDERANDO QUE NO SE HA TRANSPUESTO EN SU TOTALIDAD LA DIRECTIVA 2414/87/EURATOM DEL CONSEJO, DE 8 DE JULIO DE 2014, SE PROCEDA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA NORMA EUROPEA, MEDIANTE LA REVISIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LAS CENTRALES, DE ACUERDO A LA REALIDAD Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS A NIVEL INTERNACIONAL. EN CONCRETO, LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA DEBERÁN:

- **REDEFINIR DURANTE EL AÑO 2018 LAS ZONAS DE EMERGENCIA EXTERIOR DE LAS CENTRALES NUCLEARES IMPLEMENTANDO UNA NUEVA SUBZONA IIA, QUE INCLUYAN A LOS MUNICIPIOS CUYO NÚCLEO DE POBLACIÓN ESTÉ EN UN RADIO COMPRENDIDO ENTRE 10 Y 20 KM DESDE LA CENTRAL NUCLEAR, ADAPTÁNDOSE A LA NORMATIVA EUROPEA POST FUKUSHIMA, FACILITÁNDOLES, MEDIANTE LAS INVERSIONES NECESARIAS, LA ACTUALIZACIÓN Y EQUIPARACIÓN DE LOS MISMOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN QUE DISPONEN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA I.**
- **IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS, ACTUACIONES E INVERSIONES CONVENIENTES PARA GARANTIZAR Y ASEGURAR LA COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE SEÑAL WIFI ÓPTIMA EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AQUELLOS PUEBLOS SITUADOS DENTRO DEL RADIO DE 10 KILÓMETROS DE LAS CENTRALES NUCLEARES, ASÍ COMO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN UBICADOS EN MUNICIPIOS SITUADOS EN UN RADIO DE 20 KILÓMETROS DE LAS CENTRALES, FACILITANDO MÁS DE UNA RED DE TRANSMISIÓN DENTRO DEL ESPACIO RADIOELÉCTRICO PÚBLICO QUE AFECTA LOS NÚCLEOS URBANOS DE ÉSTAS ÁREAS, EVITANDO ASÍ POSIBLES SATURACIONES EN LAS REDES. ESTA MEDIDA ES TAMBIÉN IMPRESCINDIBLE EN CASO DE EMERGENCIA PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN.**
- **IMPLEMENTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS EN LA LÍNEA FERROVIARIA R-15 PARA DISPONER DE UNAS INFRAESTRUCTURAS EN ESTADO ÓPTIMO Y PODER DESARROLLAR CON EFICACIA LAS FUNCIONES DE CONCENTRACIÓN Y POSTERIOR EVACUACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LAS CENTRALES DE ASCÓ (I Y II) Y VANDELLÓS (II) YA QUE EN LA ACTUALIDAD LAS ESTACIONES SE ENCUENTRAN CERRADAS SIN NINGÚN TIPO DE PERSONAL, EL ESTADO LAMENTABLE DE SUS ACCESOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS NO PERMITE UN TRASLADO RÁPIDO, ORDENADO Y SEGURO DE LA POBLACIÓN EN UN SUPUESTO DE EMERGENCIA NUCLEAR."**

Adjunto se remite respuesta a la Resolución trigésimo quinta, adoptada por la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital del Congreso de los Diputados, a los Informes Anuales del CSN 2014 y 2015.

Madrid, a 11 de septiembre de 2018

Presidente

Fdo.: Fernando Marti Scharfhausen

ASUNTO: RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN TRIGÉSIMO QUINTA, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2017, A LOS INFORMES ANUALES 2014 Y 2015 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, SEGÚN LA CUAL: "EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS AL INFORME ANUAL 2014 2015 , POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO ESPAÑOL Y AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, CONSIDERANDO QUE NO SE HA TRANSPUESTO EN SU TOTALIDAD LA DIRECTIVA 2414/87/EURATOM DEL CONSEJO, DE 8 DE JULIO DE 2014, SE PROCEDA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA NORMA EUROPEA, MEDIANTE LA REVISIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LAS CENTRALES, DE ACUERDO A LA REALIDAD Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS A NIVEL INTERNACIONAL. EN CONCRETO, LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA DEBERÁN:

- **REDEFINIR DURANTE EL AÑO 2018 LAS ZONAS DE EMERGENCIA EXTERIOR DE LAS CENTRALES NUCLEARES IMPLEMENTANDO UNA NUEVA SUBZONA IIA, QUE INCLUYAN A LOS MUNICIPIOS CUYO NÚCLEO DE POBLACIÓN ESTÉ EN UN RADIO COMPRENDIDO ENTRE 10 Y 20 KM DESDE LA CENTRAL NUCLEAR, ADAPTÁNDOSE A LA NORMATIVA EUROPEA POST FUKUSHIMA, FACILITÁNDOLES, MEDIANTE LAS INVERSIONES NECESARIAS, LA ACTUALIZACIÓN Y EQUIPARACIÓN DE LOS MISMOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN QUE DISPONEN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA I.**
- **IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS, ACTUACIONES E INVERSIONES CONVENIENTES PARA GARANTIZAR Y ASEGURAR LA COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE SEÑAL WIFI ÓPTIMA EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AQUELLOS PUEBLOS SITUADOS DENTRO DEL RADIO DE 10 KILÓMETROS DE LAS CENTRALES NUCLEARES, ASÍ COMO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN UBICADOS EN MUNICIPIOS SITUADOS EN UN RADIO DE 20 KILÓMETROS DE LAS CENTRALES, FACILITANDO MÁS DE UNA RED DE TRANSMISIÓN DENTRO DEL ESPACIO RADIOELÉCTRICO PÚBLICO QUE AFECTA LOS NÚCLEOS URBANOS DE ÉSTAS ÁREAS, EVITANDO ASÍ POSIBLES SATURACIONES EN LAS REDES. ESTA MEDIDA ES TAMBIÉN IMPRESCINDIBLE EN CASO DE EMERGENCIA PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN.**
- **IMPLEMENTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS EN LA LÍNEA FERROVIARIA R-15 PARA DISPONER DE UNAS INFRAESTRUCTURAS EN ESTADO ÓPTIMO Y PODER DESARROLLAR CON EFICACIA LAS FUNCIONES DE CONCENTRACIÓN Y POSTERIOR EVACUACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LAS CENTRALES DE ASCÓ (I Y II) Y VANDELLÓS (II) YA QUE EN LA ACTUALIDAD LAS ESTACIONES SE ENCUENTRAN CERRADAS SIN NINGÚN TIPO DE PERSONAL, EL ESTADO LAMENTABLE DE SUS ACCESOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS NO PERMITE UN TRASLADO RÁPIDO, ORDENADO Y SEGURO DE LA POBLACIÓN EN UN SUPUESTO DE EMERGENCIA NUCLEAR."**

Adjunto se remite respuesta a la Resolución trigésimo quinta, adoptada por la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital del Congreso de los Diputados, a los Informes Anuales del CSN 2014 y 2015.

Madrid, a 11 de septiembre de 2018
Presidente

Fdo.: Fernando Marti Scharfhausen

RESOLUCIÓN TRIGÉSIMO QUINTA, LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2017, A LOS INFORMES ANUALES 2014 Y 2015 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, SEGÚN LA CUAL: “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS AL INFORME ANUAL 2014 2015 , POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO ESPAÑOL Y AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, CONSIDERANDO QUE NO SE HA TRANSPUESTO EN SU TOTALIDAD LA DIRECTIVA 2414/87/EURATOM DEL CONSEJO, DE 8 DE JULIO DE 2014, SE PROCEDA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA NORMA EUROPEA, MEDIANTE LA REVISIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LAS CENTRALES, DE ACUERDO A LA REALIDAD Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS A NIVEL INTERNACIONAL. EN CONCRETO, LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA DEBERÁN:

- REDEFINIR DURANTE EL AÑO 2018 LAS ZONAS DE EMERGENCIA EXTERIOR DE LAS CENTRALES NUCLEARES IMPLEMENTANDO UNA NUEVA SUBZONA IIA, QUE INCLUYAN A LOS MUNICIPIOS CUYO NÚCLEO DE POBLACIÓN ESTÉ EN UN RADIO COMPRENDIDO ENTRE 10 Y 20 KM DESDE LA CENTRAL NUCLEAR, ADAPTÁNDOSE A LA NORMATIVA EUROPEA POST FUKUSHIMA, FACILITÁNDOLES, MEDIANTE LAS INVERSIONES NECESARIAS, LA ACTUALIZACIÓN Y EQUIPARACIÓN DE LOS MISMOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN QUE DISPONEN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA I.**
- IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS, ACTUACIONES E INVERSIONES CONVENIENTES PARA GARANTIZAR Y ASEGURAR LA COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE SEÑAL WIFI ÓPTIMA EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AQUELLOS PUEBLOS SITUADOS DENTRO DEL RADIO DE 10 KILÓMETROS DE LAS CENTRALES NUCLEARES, ASÍ COMO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN UBICADOS EN MUNICIPIOS SITUADOS EN UN RADIO DE 20 KILÓMETROS DE LAS CENTRALES, FACILITANDO MÁS DE UNA RED DE TRANSMISIÓN DENTRO DEL ESPACIO RADIOELÉCTRICO PÚBLICO QUE AFECTA LOS NÚCLEOS URBANOS DE ÉSTAS ÁREAS, EVITANDO ASÍ POSIBLES SATURACIONES EN LAS REDES. ESTA MEDIDA ES TAMBIÉN IMPRESCINDIBLE EN CASO DE EMERGENCIA PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN.**
- IMPLEMENTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS EN LA LÍNEA FERROVIARIA R-15 PARA DISPONER DE UNAS INFRAESTRUCTURAS EN ESTADO ÓPTIMO Y PODER DESARROLLAR CON EFICACIA LAS FUNCIONES DE CONCENTRACIÓN Y POSTERIOR EVACUACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LAS CENTRALES DE ASCÓ (I Y II) Y VANDELLÓS (II) YA QUE EN LA ACTUALIDAD LAS ESTACIONES SE ENCUENTRAN CERRADAS SIN NINGÚN TIPO DE PERSONAL, EL ESTADO LAMENTABLE DE SUS ACCESOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS NO PERMITE UN TRASLADO RÁPIDO, ORDENADO Y SEGURO DE LA POBLACIÓN EN UN SUPUESTO DE EMERGENCIA NUCLEAR.”**

Desde el año 2012 se ha venido trabajando de manera conjunta entre la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE), del Ministerio del Interior, y el Consejo de Seguridad Nuclear, en el desarrollo de un borrador de revisión del Plan Básico de Emergencia Nuclear (Plaben) actualmente vigente.

En un primer momento se identificaron aquellos aspectos del Plaben que, a la luz de la experiencia de su aplicación desde el año 2004 en que fue aprobado, así como tras las lecciones

aprendidas del accidente de Fukushima-Daiichi, requerían ser revisados teniendo presente las competencias atribuidas a ambas instituciones en materia de emergencias. El listado elaborado en el año 2012 de aspectos del Plaben a revisar resultó ser el siguiente:

1. Adecuación de los recursos asignados a la organización de respuesta a emergencias (DGPCE)
2. Análisis de los niveles de referencia (CSN)
3. Definición de los niveles de referencia para los actuantes de los Planes de Emergencia Interior de las centrales nucleares, así como para los actuantes de los Planes de Emergencia Nuclear exterior (CSN)
4. Consideración de escenarios de accidentes extremos y su escala temporal (CSN)
5. Reconsideración de las dimensiones de las zonas de planificación (CSN y DGPCE)
6. Revisión de los criterios y métodos para el establecimiento de las medidas de confinamiento, profilaxis radiológica, evacuación, realojamiento y control de alimentos (CSN y DGPCE)
7. Revisión de los sistemas de alerta y comunicación al público en emergencias (DGPCE)
8. Análisis de la capacidad y ubicación idónea de las instalaciones para la descontaminación de la población (CSN y DGPCE)
9. Potenciación del papel y la capacidad de las organizaciones municipales para la más eficaz realización de las funciones que les corresponden (DGPCE)
10. Participación y colaboración de los titulares de las centrales en las fases de preparación y respuesta de los planes exteriores (CSN y DGPCE)
11. Establecimiento de criterios para transitar entre las fases urgente, intermedia y de recuperación (CSN)

Posteriormente, la aprobación por el Consejo de la Unión Europea de la Directiva 2013/59/EURATOM, junto con la publicación por el OIEA del documento GSR Part 7, que lleva por título 'Preparación y respuesta para una emergencia nuclear o radiológica', así como la aprobación del documento '*HERCA-WENRA Approach for a better cross-border coordination of protective actions during the early phase of a nuclear accident*' por parte de las asociaciones europeas HERCA (Asociación de autoridades europeas competentes en protección radiológica) y WENRA (Asociación de reguladores nucleares de Europa Occidental), establecieron criterios adicionales a tener en cuenta en la revisión del Plaben.

En particular, la obligación de transponer la Directiva 2013/59/EURATOM y la publicación de los requisitos del GSR Part 7 del OIEA, que no son de obligado cumplimiento por parte de los estados miembros pero que establecen requisitos ampliamente aceptados que garantizan la preparación óptima y la respuesta más eficiente, obligan necesariamente a la revisión del Plaben.

Teniendo en cuenta, por tanto, los aspectos a revisar identificados en el año 2012 más los requisitos de la Directiva de la Unión Europea y los del OIEA, así como las recomendaciones de HERCA y de WENRA, entre los años 2016 y 2017 se ha elaborado un borrador de un nuevo Plaben que en los aspectos técnicos está ampliamente consensuado entre las dos organizaciones. En lo que respecta a aquellos aspectos que son responsabilidad del CSN, este borrador incorpora los siguientes contenidos:

1. Niveles de referencia
2. Criterios radiológicos derivados de los niveles de referencia para la recomendación de las medidas de protección
3. Listado más completo de medidas de protección
4. Criterios de optimización
5. Niveles de referencia para la exposición de los actuantes en emergencia
6. Nuevas zonas de planificación (zona I hasta 10 km, zona II hasta 20 km, y zona III hasta 50 km)
7. Criterios para la localización de estaciones de clasificación y descontaminación
8. Criterios para la división de la emergencia en fases diferentes
9. Criterios para la terminación de la emergencia y transición a la fase de recuperación
10. Nuevo papel del CSN en la preparación y respuesta ante emergencias nucleares
11. Criterios para el establecimiento puesto de mando avanzados
12. Cooperación internacional

Una vez finalizado el proceso de aprobación del Plaben mediante el instrumento legal que corresponda, se deberán elaborar, en el plazo que establezca el mencionado instrumento legal, los nuevos planes de protección civil de emergencia nuclear exterior correspondientes a las zonas de planificación en torno a las centrales nucleares españolas.

Este proceso, el de aprobación del Plaben, así como el de elaboración y aprobación de los planes de emergencia nuclear exterior, es liderado por el Ministerio del Interior a través de la DGPCE y, en todo caso, requiere del informe favorable del CSN en aquellos aspectos que están relacionados con la protección radiológica de la población, los actuantes de emergencias y el medio ambiente.

Aspectos específicos tales como las necesidades y disponibilidad de medios y canales de información y comunicación (telefonía, internet...) a la población en las zonas de planificación así como de los medios y rutas para evacuación serán objeto de análisis detallado por las autoridades competentes de protección civil en el proceso de actualización de los PPE subsiguiente a la aprobación de la revisión del PLABEN.